

LA EMPRESA BANCARIA Y SUS RIESGOS

Marcelo A. CAMERINI y Eduardo A. BARREIRA DELFINO.

1. Introducción.

Toda empresa es una organización de capital, trabajo, profesionalidad y tecnología, creada para realizar una actividad determinada, con o sin fines lucrativos.

La empresa bancaria es esa organización que tiene por objetivo incursionar en los negocios bancarios, cuyo núcleo consiste en la captación de depósitos de terceros que financien inversiones en préstamos y asistencia financiera a terceros (banca crediticia) y en la provisión de medios de pagos a la sociedad (banca transaccional).

El negocio bancario es muy antiguo y muy sencillo. El buen banquero compra dinero a un plazo y a un tipo de interés. Su objetivo es vender ese dinero a plazo semejante al de compra y a un tipo de interés superior, con el fin de obtener una ganancia. Tiene que cubrir dos riesgos esenciales para la supervivencia de su negocio, a saber:

- Que el deudor le retorne el dinero prestado en el plazo pactado y con los intereses establecidos, para lo cual se debe asegurar de que su deudor no tenga problemas de liquidez para cumplir con sus obligaciones;
- Que el Banco pueda devolver el dinero recibido en el plazo, igualmente pactado con su acreedor, así como los intereses establecidos.

Recuérdese que el contrato bancario es un contrato “conmutativo” por excelencia, en virtud de que cada una de las partes, al momento de la formalización del contrato, conoce en plenitud la extensión de sus prestaciones, las cuales quedan ciertas y determinadas desde el momento inicial del contrato. Estrictamente, la conmutatividad implica que las partes, han fijado en forma inalterable, la relación de equivalencia entre sus prestaciones; es decir, las partes han acordado de antemano sus respectivas ganancias y pérdidas, o sea, la rentabilidad pretendida por el banco acreedor y el costo financiero asumido por el cliente deudor, para el decurso de la relación contractual bancaria.

En contraposición a los contratos conmutativos se encuentran los contratos aleatorios, caracterología que comprendería a aquellos contratos bancarios sujetos a cláusulas de indexación o estabilización que tienen por finalidad defenderse de la depreciación del valor de la moneda causada por la inflación.

En función de lo expuesto y sus derivaciones en el seno de la sociedad, las decisiones claves en materia de la gestión bancaria pasan por tres aspectos sustanciales:

- Decidir cual es la composición óptima de los activos y pasivos del banco.
- Alcanzar una rentabilidad deseable, manteniendo una liquidez adecuada.

- Asumir un nivel de riesgo aceptable¹.

Va de suyo que el riesgo (contingencia o proximidad de un daño o perjuicio), siempre está presente en toda actividad económica y financiera. No obstante, quizá a ninguna afecta tanto como a las entidades financieras, en atención a que:

- La operatoria bancaria y financiera se basa en el empleo de recursos de terceros con vencimientos ineludibles que captan del mercado las entidades financieras, pasivos que, a su vez, se asumen para calzarlos con el otorgamiento de créditos propios.
- La entidad financiera que no cumpla con sus depositantes e inversores de dinero corre el riesgo de caer en estado de insolvencia y potencial disolución y liquidación.
- La suerte de las entidades bancarias y financieras está estrechamente ligada a la de los mercados monetarios y de capitales que le provee de fondos y donde efectúa sus inversiones.

Este flujo monetario debe mantenerse a toda costa porque el incumplimiento del deudor bancario afecta a la liquidez del sistema e impide que, a su vez, la entidad bancaria pueda cumplir con su acreedor.

Asimismo, tal flujo monetario debe ser constante e ininterrumpido porque el incumplimiento del deudor bancario en los términos pactados, afecta la liquidez del banco y dificulta o compromete que, a su vez, la entidad bancaria pueda cumplir con su principal obligación como es la restitución de los ahorros captados ante la solicitud de restitución del cliente ahorrista. Todo ello con la posibilidad de que el agravamiento de la iliquidez del banco víctima del incumplimiento, pueda repercutir en el sistema.

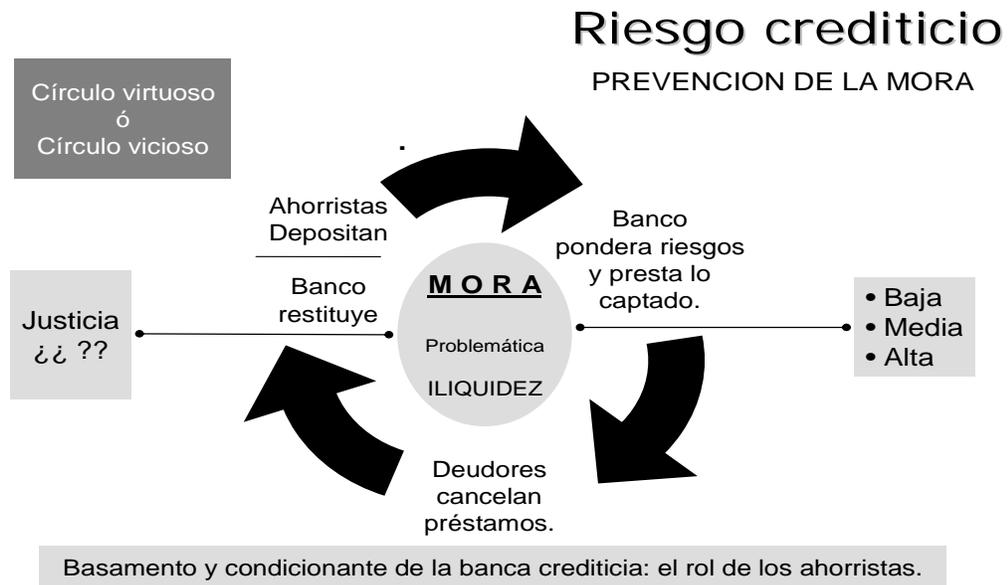
Es por ello que el fenómeno técnico de la mora es considerado con el “cáncer” del sistema, ya que convierte el círculo virtuoso de la intermediación financiera en círculo vicioso, con repercusión negativa en el funcionamiento del sistema, ante el riesgo de contagio que ello pueda acarrear.

Cómo además el margen que la entidad bancaria obtiene por cada operación individual es pequeño, debe realizar muchas operaciones para maximizar su ganancia, pero también, incrementa el riesgo, tanto por la vía del activo, porque debe asegurarse de que sus inversiones no tendrán problemas de morosidad, como por la vía del pasivo, porque deberá obtener de sus clientes más dinero, con lo que su endeudamiento crecerá.

El negocio bancario, desde el punto de vista del balance tiene casi siempre fondo de maniobra negativo, por lo que su crecimiento a nivel de pasivo se basa exclusivamente en la confianza que genera a sus clientes. Esa confianza se basa en la buena gestión que hagan sus directivos de las inversiones que realicen las entidades bancarias.

¹ CASILDA BEJAR, Ramón “La banca y los mercados financieros”, p. 36, ALIANZA Editorial SA, Madrid – Año 1997.

Este difícil equilibrio entre la actividad bancaria, como empresa que debe de obtener beneficios, y su función financiadora del sistema económico de una sociedad obliga y hace necesario, en nuestra opinión, un serio control por parte de las autoridades monetarias de la sociedad, de que las reglas del buen comportamiento empresarial se cumplan, ya que si este equilibrio falla, no afecta sólo a la solvencia de una empresa bancaria sino a todo el sistema financiero y por lo tanto se traslada al sistema económico de esa sociedad. Por lo ello la codicia humana debe estar lo más alejada posible de este modelo.



2. Las Normas de Basilea.

En el año 1988 el Comité de Basilea dictó las primeras normas prudenciales (*Basilea I*) destinadas a reforzar la liquidez y solvencia de las entidades financieras con el propósito de dotar de estabilidad al sistema financiero internacional.

La idea fue plasmar reglas uniformes para disminuir la competencia inequitativa entre bancos, a raíz de normas locales diferentes.

Nacen así los “25 Principios” rectores en la materia, estructurados en 5 segmentos:

- Precondiciones para la supervisión bancaria eficaz, en especialmente, reforzando la independencia política de los supervisores.
- Autorización para funcionar y estructura de las entidades financieras.
- Métodos de supervisión bancaria permanente.
- Requisitos de información a suministrarse.
- Supervisión consolidada de la banca transnacional y cambio de información entre las autoridades supervisoras.

Asimismo aparece una nueva concepción del capital mínimo exigible a las entidades, interviniendo los recursos propios y el nivel de riesgo asumido.

También imponen la clasificación obligatoria de los deudores, el fraccionamiento de los riesgos y la constitución de provisiones mínimas por riesgos de incobrabilidad.

En este tesitura, el 1996 el Comité de Basilea publica una enmienda destinada a incorporar, además de los riesgos crediticios, los riesgos de mercado para reforzar las exigencias de capital.

Los nuevos riesgos considerados fueron sobre la estructura de las tasas de interés, los asociados al tipo de cambio y los correspondientes a las operaciones con derivados financieros.

En el año 2004 el Comité dicta nuevas normas (*Basilea II*), con el fin de reforzar aún más la estabilidad del sistema financiero internacional, ante la creciente necesidad de una visión global de los riesgos, mayor complejidad operativa ante las innovaciones financieras y avances logrados en las técnicas de medición de riesgos.

Asimismo se resolvió reforzar la regulación bancaria, mejorar la supervisión y prevenir la utilización del sistema financiero con fines ilegales.

De esta forma los grandes lineamientos de actuación, pasan a girar alrededor de 3 pilares, a saber:

- Pilar 1: Requerimientos mínimos de capital, según los riesgos de crédito, riesgos de mercado y riesgos operativos u operacionales.
- Pilar 2: Procesos de supervisión bancaria.
- Pilar 3: Disciplina de mercado y transparencia.

Es importante señalar que el riesgo operacional, enfatiza sobre la debida cobertura del “*riesgo legal o jurídico*”, por entenderse que el riesgo legal mal gestionado genera pérdidas y que por ello, forma parte imprescindible del riesgo crediticio.

Como consecuencias de las crisis financieras del 2007/2008, en el año 2010 el Comité de Basilea nuevamente mejora las normas prudenciales, destacando algunos puntos, como ser:

- Mejorar el capital, fijando una definición más estricta del capital mínimo exigible.
- Limitar el ratio de apalancamiento, el cual no debería ser más de 33 veces la relación entre el capital de nivel uno y todos los activos de la entidad.
- Establecer que cada institución tiene que evaluar cuáles son todos los riesgos que podría enfrentar, mediante la realización de pruebas de tensión (“*stress test*”) que abarque todos los riesgos relevantes de la institución, entre ellos, fundamentalmente el riesgo de crédito y de liquidez. Estas pruebas de tensión deben cubrir todas las líneas del negocio y fundamentalmente debe trabajarse con varios escenarios, incluyendo un escenario catastrófico.
- Evaluar periódicamente las pruebas de tensión, por parte del supervisor quien, en su caso, debe señalar las discrepancias significativas detectadas junto con los supervisados, de modo de adoptar medidas correctivas cuando se identifican deficiencias, máxime la severidad de los escenarios utilizados por las entidades en los supuestos de ser reales.
- Reforzar la transparencia para poder ejercer eficientemente la disciplina de mercado en un mercado competitivo; aspecto que es fundamental, por eso se

exige mayor transparencia en dos campos fundamentales: en la base de capital, en lo que es deducciones y conciliación de estados financieros y también en las prácticas remunerativas de los directivos y alta gerencia.

Va de suyo que estas reglas del Comité de Basilea son recomendaciones, por lo que no son obligatorias para los sistemas bancarios de cada país, pero de hecho, son generalmente incorporadas a los regímenes locales, como una forma de no quedar marginados del mundo financiero internacional.

3. Los riesgos bancarios.

Ante la problemática de los riesgos en el mercado bancario, es fundamental “*identificar*” los riesgos que pueden existir antes de una toma de decisión, para luego “*ponderar*” la incidencia que pueden tener los riesgos identificados, a los efectos de “*asumir*” esos riesgos, procurándolos minimizarlos; de lo contrario, habrá que transferirlos en el supuesto de considerar dificultosa su neutralización.

La ausencia de riesgos no existe; solo existe su minimización.

Bajo este apotegma, la empresa bancaria debe gestionar diversos riesgos. Entre los principales y más sensibles que afectan al negocio bancario, pueden mencionarse:

3.1. El riesgo de liquidez.

Tal riesgo se advierte cuando el flujo de fondos originados en los activos y los pasivos del banco, no coincide, en virtud de existir dificultades para obtener fondos que permita cumplir en tiempo y forma, con los compromisos asumidos, principalmente ante las solicitudes de retiro de los ahorristas por encima de las proyecciones evaluadas.

Los ingresos de recursos no se sincronizan con los egresos de recursos, provocando el desequilibrio funcional. En este sentido, la mora de los deudores del banco, puede incidir peligrosamente, porque al no cobrarse los servicios de amortización de los préstamos otorgados, el banco debe recurrir a préstamos entre entidades o a ventas forzadas de activos y, en última instancia, solicitar al Banco Central del Paraguay préstamos o anticipos transitorios, por razones de iliquidez transitoria (art. 66 de la ley N° 489 /1994).

3.2. El riesgo de tasas de interés.

Este riesgo suele considerarse de alta sensibilidad, puesto que los bancos procuran obtener fondos a una tasa y a un plazo corto para prestarlos a otra más alta (“*spread*”) y a plazos más largos, lo que queda expuesto a los descálces entre ahorros y préstamos y a los vaivenes de la inflación, donde es necesario pagar más a los ahorristas para obtener fondos, pero ello tiene como contrapartida la dificultad para colocar esos fondos, por el lógico encarecimiento del costo financiero.

El riesgo de tasas de interés gira alrededor de:

- Volatilidad de las tasas de interés.

- Correcta ponderación de los componentes de las tasas activas y su comparación con las tasas pasivas, de modo que el “Spreads” resultante permita obtener una ganancia.
- Adecuada evaluación de los plazos de las operaciones pasivas y activas, en función del descalce entre ambas.
- Posibilidades de regulación o limitación de las tasas activas.

3.3. El riesgo de moneda.

Ello deviene de un desajuste entre los activos y los pasivos del banco en moneda extranjera, como consecuencia de la volatilidad de los tipos de cambio y de la capacidad de generar recursos en moneda extranjera por parte de los tomadores de préstamos.

El riesgo de moneda es el riesgo de tener que soportar una pérdida originada en un movimiento negativo en los tipos de cambio, para lo cual es preciso prevenirse:

- De la volatilidad de las paridades de cambio, en un régimen de tipo de cambio flexible y administrado, como el vigente en nuestro país.
- De las exposiciones significativas de las carteras de préstamos en moneda extranjera.

En este sentido el Banco Central del Paraguay debe velar y fijar relaciones técnicas con el propósito de que las asistencias crediticias en moneda extranjera tengan proporcionalidad con los recursos captados en la misma moneda, de modo de prevenir descalces de moneda entre ahorros y créditos.

3.4. El riesgo de mercado.

Consistente en la dependencia de la inversiones que hacen los bancos en activos financieros y la exposición que pueden tener ante las variaciones de los precios que se vayan produciendo en el mercado.

Incide en ello alguno de los factores siguientes:

- Políticas comerciales delineadas.
- Estabilidad monetaria, financiera y cambiaria.
- Ponderación del riesgo país.
- Seguridad institucional y jurídica.

3.5 El riesgo operativo.

Es el proveniente de las fallas, errores, omisiones o fraudes en los procesos operacionales, en el personal, en los sistemas internos y/o eventos externos, que generan pérdidas, las que pueden llegar a ser relevantes en función del volumen y la complejidad de las transacciones bancarias.

El riesgo operativo esta vinculado íntimamente vinculado a los controles internos y a los procesos de control, aspectos que se encuentran supeditados al funcionamiento de la gerencia o área responsable de ellos.

En este sentido, condicionantes del riesgo operativo son:

- Correcta ejecución de las políticas comerciales y financieras.
- Volumen y magnitud de las transacciones.
- Complejidad de las mismas.
- Diseño y aplicación de nuevos negocios.
- Comportamiento y motivación del personal, en sus respectivos cargos y roles funcionales.
- Debido cumplimiento de las normas legales y correcto encuadramiento de las operaciones activas y pasivas, de modo de evitar sanciones de los órganos administrativos competentes.

3.6. El riesgo legal.

Forma parte sustancial del riesgo operativo, que se manifiesta en omisiones o incumplimiento de las normas legales o reglamentarias como en la displicencia para verificar la correcta y oportuna implementación de los requerimientos documentales que correspondieren o en la deficiente instrumentación de las operaciones, compromisos y garantías del banco.

Asimismo, el riesgo legal tiene primordial importancia en la evaluación de los riesgos crediticios, ya que si esta mal gestionado, genera pérdidas y, por lo tanto, el riesgo legal (muchas veces subestimado) forma parte del riesgo crediticio.

Recuérdese que el otorgamiento de créditos y su devenir en el tiempo constituye una situación de “riesgo” para las entidades financieras, porque nunca se tiene la seguridad absoluta sobre el desenvolvimiento futuro de los deudores, una vez asistidos. De allí la relevancia que se le asigna a la eficiente evaluación del riesgo crediticio, la ponderación de la capacidad de pago del potencial cliente y la adecuada instrumentación de las operaciones que se realicen.

No debe olvidarse que la morosidad es el “*talón de Aquiles*” de las entidades financieras, puesto que el no pago en tiempo y forma debe ser contrapuesto con los resultados operativos, atento la obligación de constituir provisiones que impone la autoridad de aplicación y supervisión, conforme un modelo tarifado, con el lógico costo que ello implica (se traslada a la tasa de interés).

La problemática de los diversos riesgos que permanentemente acosan la actividad bancaria, exige una mayor y constante especialización en la administración de riesgos y una eficaz como persistente tarea de contralor operativo, tanto interna como externamente.

4. La prevención del riesgo.

Los riesgos sistémicos –propios de la actividad autorizada– a los que se encuentran expuestos los bancos y las entidades financieras, pueden sintetizarse en el siguiente orden:

- 1) Riesgo de escasa oferta de recursos para operar.
- 2) Riesgo de escasa demanda de crédito y otros servicios bancarios.
- 3) Riesgo de quebrantos en los créditos.
- 4) Riesgo de iliquidez.

- 5) Riesgos derivados de fallas de orden administrativo.
- 6) Riesgos de caída de la rentabilidad.
- 7) Riesgos provenientes de cambios en las políticas del BCRA.
- 8) Riesgos derivados de medidas de otros organismos supervisores (Comisión Nacional de Valores, Autoridad Fiscal, etc.)

Al respecto interesa especialmente la regulación y supervisión del sistema financiero que viene desplegando el BCP, con el propósito de dispersar sobre los mercados financieros una red de seguridad del sistema financiero, que tiene su razón de ser en la salvaguarda de la estabilidad de la economía, la moneda y el crédito como así también en la protección del depositante, plexo normativo que directa o indirectamente incide y condiciona la celebración de las operaciones bancarias y financieras, sean pasivas como activas.

5. La Central de datos y riesgos.

A ello responde la organización de una central de datos y riesgos crediticios, que concentra la información obrante en todo el sistema y permite que se conozcan las evaluaciones que cada banco determine para sus clientes, conforme el estado de cumplimiento y de morosidad de sus clientes prestatarios. Además, actúan en similar sentido otras organizaciones privadas, con sus bases de datos, que suministran informaciones sobre los deudores recogidas de diversas fuentes.

La recopilación de esos datos y su difusión tendrá validez:

- Cuando se trate de operaciones que realicen las entidades financieras y de las informaciones que reciban de sus clientes, siempre que no se afecte el secreto financiero;
- Cuando se trate de datos personales de carácter patrimonial relativos a la solvencia económica y al crédito, obtenidos de fuentes accesibles al público o procedentes de informaciones facilitadas por el interesado o con su consentimiento, para la prestación de servicios de información crediticia;
- Cuando se trate de datos personales relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de contenido patrimonial, facilitados por el acreedor o por quien actúe por su cuenta y riesgo.

Nos atrevemos a decir que el dato crediticio no es un dato sensible, razón por la cual puede interpretarse que el bien jurídico tutela por el régimen de protección de datos personales, es el conjunto de la sociedad, para que cada uno de sus integrantes sepa con quien va a contratar.

Los servicios de información financiera recopilados por las bases de datos y riesgos, cumplen un rol altamente positivo en lo relativo a difusión de información financiera en procura del saneamiento del crédito y la prevención de fraudes, con la lógica repercusión en el desarrollo de los negocios crediticios. Su valor consultivo es altamente beneficioso y útil para la sociedad en su conjunto.

Máxime, atento el carácter sistémico que particulariza a la actividad bancaria y financiera institucional, donde me atrevo a sostener que en casos de dudas acerca de la información a brindar –siempre de buena fe– debe prevalecer el interés del

conjunto de la sociedad sobre el interés individual del involucrado, que ha incurrido en demora, atraso, mora o cesación de pagos.

6. Orígenes de la regulación bancaria en la prevención del riesgo.

La regulación impuesta por las autoridades monetarias sobre el sector obedece a dos objetivos: instrumentar la política económica y reforzar la solvencia de las entidades y del sistema. Una de las razones intuitivas que parecen soportar esa necesidad de regular la actividad bancaria más que cualquier otra está implícitamente relacionada con el riesgo, pues las entidades financieras asumen riesgos muy superiores a los de cualquier otra empresa, dadas las características de su actividad.

Además, su especial sensibilidad al ciclo económico condiciona su tratamiento. Así, una fase recesiva se traduce habitualmente en un incremento de la morosidad, con la consiguiente repercusión sobre la estructura de costes.

Por el contrario, atravesar una fase expansiva del ciclo conlleva una mayor oferta del crédito. Actualmente la importancia del capital bancario radica en su expresión de solvencia.

La regulación a través de requisitos de capital obedece a la intención de generar una "red de seguridad" no sólo para los depositantes sino también para el gobierno, que con la existencia del seguro de depósitos se convierte en el mayor acreedor no-asegurado de los bancos.

Además, permite proteger a la economía de las externalidades negativas que suponen las quiebras bancarias, sobre todo en forma de riesgo sistémico.

La regulación bancaria se ha desarrollado e implementado tradicionalmente a un nivel local o nacional. En 1913 la *Federal Reserve Act* imponía requisitos mínimos de capital a los bancos para ser miembros de la Reserva Federal. La *Banking Act* de 1933 ("*Glass-Steagall Act*" debido al nombre de su impulsor), diseñada para restablecer la estabilidad financiera del país durante la Gran Depresión a través de la creación de un seguro de depósitos y la separación de la banca comercial y banca de inversiones, ha marcado la estructura de banca norteamericana, restringiendo notablemente la actividad desarrollada por los bancos comerciales.

Pese a este precedente, la toma de conciencia de que el negocio bancario es internacional ha surgido tras la quiebra y/o graves dificultades atravesadas por importantes bancos, poniendo de manifiesto que la ausencia de una cooperación internacional puede incluso amplificar los efectos de los problemas individuales.

Además, la integración financiera internacional requiere de una coordinación o ajuste internacional, dado que las disparidades entre normativas de los distintos países provocan diferencias en los costes, que pueden favorecer a unas entidades en detrimento de otras, es decir, efectos sobre la competitividad.

7. La orientación internacional.

Hemos señalado los rumbos que va dictando el Comité de Basilea, en materia de universalización de la regulación prudencial de los sistemas financieros y del papel más activos que se asigna a las autoridades de supervisión bancaria.

A ello se viene sumando el combate al lavado de dinero y al financiamiento del terrorismo internacional.

En este sentido, las legislaciones bancarias de los países deben procurar mantenerse permanentemente actualizadas y consolidar institucionalmente a los organismos de regulación y supervisión de los mercados financieros (bancos centrales y superintendencias).

Existe una directriz mayoritariamente aceptada, que conlleva un gran esfuerzo de implementación y que exige una enorme demanda de recopilación de datos, conocimientos de los riesgos financieros, consolidación de las normas de gobiernos corporativos, capacitación no solo de la alta gerencia sino también de los mandos medios y el permanente monitoreo para parte de las autoridades de supervisión.

La colaboración y el intercambio de información internacional entre las respectivas autoridades de aplicación de las normas concernientes a la actividad bancaria, resulta fundamental para el equilibrio y buen funcionamiento del sistema financiero internacional y su influencia en los sistemas bancarios locales.

Conclusiones.

Creo que hay dos buenas razones por las que las entidades de crédito deben trabajar seriamente para mejorar su gestión del riesgo:

a).- La primera es la más importante y también conceptualmente la más rica. Riesgo y rentabilidad forman un binomio inseparable y la gestión del riesgo se convierte en una variable clave en la estrategia competitiva de una entidad de crédito.

Una entidad que perfeccione sus sistemas de gestión de riesgo podrá ser competitiva y a igualdad de riesgo mejorar su rentabilidad.

(b).- La segunda razón es que los supervisores van a centrar su atención en la capacidad de las entidades de gestionar su riesgo y consecuentemente van a penalizar la mala gestión.